REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00302
RADICADO N° 2023-00101-00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por ROBERTO CARLOS ARANGO SUAREZ en contra de MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 12 de abril de 2023, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al correo electrónico de la demandada al canal digital de la demandada reportado en los certificados de Existencia y Representación Legal allegados con el escrito de demanda y subsanación, mismo que corresponde a: myhreorganizacion@gmail.com, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación diez (10) días hábiles, la cual podrá remitir al correo j02lctoitagui@cendoj.ramajudiail.gov.co.

Ahora en atención que la parte demandante no cumplió con el requisito dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, se ordenará remitir al momento de efectuar la notificación del auto admisorio, la demanda y sus anexos, auto que inadmite y escrito de subsanación.

De igual forma conforme el artículo 3 de la citada ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación del demandante a la abogada MARÍA CAMILA CORREA MOLINA identificada con CC. 1.152.470.346 y T.P 398.224 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por ROBERTO CARLOS ARANGO SUAREZ en contra de MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada MARÍA CAMILA CORREA MOLINA identificada con CC. 1.152.470.346 y T.P 398.224 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 64
Hoy 21 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed18b3f0848c3e2b04a95488dc4ae2c20e5ef6d1bf5764a9944bd67a01c28630**

Documento generado en 20/04/2023 01:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica